| | |
|---|---|
| **No. DEL PROCESO:** | 4143.010.32.1747-2025 |
| **LUGAR DE REUNIÓN:** | Secretaría de Educación – Sala de Juntas |
| **OBJETO DEL PROCESO** | EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS AJUSTES DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CECILIA SEDE REPUBLICA DE FRANCIA, UBICADA EN LA COMUNA 2 |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | $ 16.439.090.909 |

En Santiago de Cali, siendo las 9:00 am del día 23 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo previsto en el cronograma establecido por el pliego de condiciones definitivo se procede a dar inicio a la audiencia pública de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección ya mencionado.

## I. ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la audiencia

2. Presentación de los asistentes a la audiencia

3. Verificación de las facultades acreditadas por los participantes de la audiencia del proceso de la referencia, para representar a los proponentes.

4. Presentación de observaciones al informe de evaluación.

5. Lectura de las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los intervinientes.

6. Apertura del sobre económico

7. Lectura del proyecto de acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.

8. Diligenciamiento de la hoja de asistencia por parte de las personas participantes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Instalación de la audiencia

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, en cumplimiento a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, según lo establecido en el cronograma de la LICITACIÓN PUBLICA No. 4143.010.32.1747-2025, se realizó la presente diligencia, y se le otorgó la palabra a la Dra. Sara Mercedes Rodas Soto, Secretaria de Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali, para que procediera a dar apertura a la Audiencia de Adjudicación.

Igualmente, se anunció a los asistentes, que durante la celebración del acto público de la adjudicación de la LICITACIÓN PUBLICA No. 4143.010.32.1747-2025 y de adjudicación de contrato, debía atenderse el orden del día y conservarse el respeto por los funcionarios y contratistas de la entidad, como ante los demás asistentes, so pena de ser expulsados de la audiencia.

2. Presentación de los asistentes a la audiencia

Por parte de Secretaría de Educación

| NOMBRE | CARGO |
|---|---|
| Sara Mercedes Rodas Soto | Secretaria de Educación |
| Niki Blanco | Subsecretario de Planeación Sectorial |
| Tatiana González Sánchez | Abogada Contratista |
| Laura María Riascos Martinez | Abogada Contratista |
| Jose Julian Betancourt | Abogado Contratista |
| Julian Alberto Ruiz | Asesor del Despacho |
| Jhonny Alexander Garces | Profesional Universitario |
| Jorge Murgueitio | Administrador de empresas |
| Carlos Hernando Forero | Arquitecto |
| José Bernardo Saldarriaga | Ingeniero Civil |
| Diana Marcela Quiroga Garzón | Ingeniera Civil |
| Martha Ligia Vélez | Ingeniera Civil |

Por parte de los demás asistentes a la Audiencia:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| No. | PROPONENTE | ASISTENCIA SI | ASISTENCIA NO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | LAM CONSTRUCCIONES S.A.S | X | | Jairo Villamizar |
| 2 | CONSORCIO AR MILAGRO | X | | Milena Amparo Hernández Ayure le otorga poder en audiencia al abogado Nicolas Martinez Identificado con cédula de ciudadanía No. 1010211339 |
| 3 | CONSORCIO INGE3 | | X | |
| 4 | CONSORCIO EDIFICAR SANTA CECILIA 2025 | X | | José Leonardo Cortes |
| 5 | CONSORCIO EDUCATIVO INGEAR 2025 | X | | Abogada Luz Adriana Villa |
| 6 | CONSORCIO SC CALI | X | | Isabel Beltrán |
| 7 | CONSORCIO COMUNA 2. | | X | |
| 8 | CONSORCIO P&P 2025 | | X | |
| 9 | CONSORCIO SANTA CECILIA | | X | |
| 10 | CONSORCIO SANTA CECILIA. | X | | Abogada Judy Diaz |
| 11 | CONSORCIO CAL2 | X | | Abogado Santiago Lamprea |
| 12 | CONSORCIO GRU-MARTINEZ | | X | |
| 13 | CONSORCIO OBRAS IE SANTA CECILIA | | X | |
| 14 | CONSORCIO CALI EDIFICA | | X | |
| 15 | CONSORCIO PROMAK | | X | |

3. Verificación de las facultades acreditadas por los participantes de la audiencia del proceso de la referencia, para representar a los proponentes:

| | Nombre | En calidad de (Apoderado/Representante Legal) |
|---|---|---|
| 1 | JUDITH DIAZ ARANZA identificada con numero cedula 1.143.338.152 de Cartagena | Apoderado CONSORCIO SANTA CECILIA |
| 2 | SANTIAGO EMMANUEL LAMPREA SUAREZ identificado con C.C No.1077091571 de Tocancipá | Apoderado CONSORCIO CAL2 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| 3 | LUZ ADRIANA VILLA MEJIA, identificada con C.C. No. 1.033.818.796 | Apoderado CONSORCIO EDUCATIVO INGEAR 2025 |

4. Presentación de observaciones al informe de evaluación

Antes de conceder la palabra a los interesados registrados en audiencia, se procedió a dejar constancia que el día de ayer fue publicado el informe de evaluación y verificada la sección de mensajes de la plataforma SECOP II, se evidenció que el día 23 de diciembre de 2025 a las 8:12:47 AM fue allegada observación por parte del oferente No. 13 CONSORCIO OBRAS IE SANTA CECILIA en el cual referente a la subsanación del Oferente 6 CONSORCIO SC CALI indicó: "*(…) NO ES CIERTO que este oferente subsano en debida forma; toda vez que el documento faltante, era el DICTAMEN de los estados financieros que acreditó este oferente correspondiente al MAYOR INGRESO DEL AÑO 2023 y presentado en la subsanación, correspondiente al AÑO 2024 (…)*"

Del mismo modo, se presentó observación por parte del oferente No. 8 CONSORCIO P&P 2025, el día 23 de diciembre de 2025 a las 23/12/2025 8:47:19 AM indicando lo siguiente:

> *"(…) Por lo anterior el CONSORCIO P&P 2025 se permitió adjuntar el siguiente contrato: DISEÑO Y CONSTRUCCION INSFRAESTRUCTURA FISICA HOSPITALARIA DEL CENTRO DE ATENCION DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL EN EL DEPATAMENTO DEL META la cual cuenta con actividades de tanto de CONSTRUCCIONES como de ESTUDIOS Y DISEÑOS por lo que el mismo cumple con lo exigido en el numeral 3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA el cual cuenta con un área diseñada e intervenida 8.582,00 M2 por el porcentaje de participación de la empresa que fue un 33% por ciento acreditando dentro del mismo un área total de 2.832,05 M2 como consta en la Certificación y acta de liquidación adjunto a este oficio.*
>
> *De este modo solicito de manera respetuosa a la entidad validar nuestra experiencia dado que estamos cumpliendo con lo exigido en pliego de condiciones y declararnos HABIL para el informe final."*

Continuando con el orden del día, se preguntó a los asistentes a la audiencia, si tenían alguna observación frente al informe de evaluación diferente a las observaciones allegadas por la sección de mensajes de la plataforma SECOP II.

Se deja constancia que no se presentaron observaciones al informe de evaluación adicionales a las presentadas por la sección de mensaje de la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Entidad procedió a suspender la audiencia, para analizar las observaciones presentadas y proceder con las respuestas a las mismas.

5. Lectura de las respuestas de la entidad a las observaciones presentadas por los intervinientes.

Reanudada la audiencia, se dio lectura a la observación del oferente No. 13 CONSORCIO OBRAS IE SANTA CECILIA, y se otorgó la palabra al Administrador de Empresas, Jorge Murgueitio con el fin de que brinde respuesta a dicha observación; intervino el señor Jorge indicando lo siguiente:

> "*Una vez realizada la verificación por el comite evaluador de los documentos allegados por el CONSORCIO SC CALI para la subsanación del documento requerido al integrante del mismo, EQUILIBRIO FORESTAL Y AMBIENTAL S.A.S., se evidenció que el dictamen a los estados financieros elaborado por un contador público independiente (Documento a subsanar) corresponde a la vigencia 2024 y no a la del 2023, siendo esta última la que el oferente aportó en donde obtuvo su mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y con la que fue evaluada su capacidad residual.*
> *Por lo anterior, procede su observación y se actualiza el informe de evaluación, rechazando la oferta por el literal d del numeral 1.15 del pliego de condiciones."*

Del mismo modo, se dio lectura a la observación del oferente No. 8 CONSORCIO P&P 2025, y se otorgó la palabra al profesional universitario Armando Quiñones Herrera para que brindara respuesta a la misma; una vez intervino el señor Armando, indico:

> *"Analizada la subsanación remitida por el Consorcio P&P 2025, se evidencia que esta no se realizó en debida forma, toda vez que el proponente se limitó a resaltar en color amarillo el área diseñada e intervenida de 8.582 m², sin aportar documentos técnicos, certificaciones adicionales, planos, memorias de cálculo, actas, ni soportes objetivos que permitan verificar de manera expresa, clara y verificable que dicha área corresponde efectivamente a construcción infraestructura vertical, edificación o área construida cubierta, en los términos exigidos por el pliego de condiciones y su modificación mediante la Adenda No. 1.*
>
> *En este sentido, debe precisarse que corresponde al oferente la carga de acreditar plenamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección, mediante información suficiente, idónea y verificable, sin que sea función de la Entidad inferir, complementar o suponer el alcance técnico de la experiencia reportada. En consecuencia, la información aportada en la subsanación no desvirtúa ni supera la observación formulada por la Entidad, al no demostrar con suficiencia técnica y documental que el área reportada cumple con la naturaleza de construcción de edificaciones institucionales requerida, razón por la cual no se satisfacen las expectativas ni los requisitos establecidos para la acreditación de la experiencia general y/o específica, manteniéndose el incumplimiento señalado en el informe de evaluación.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

*Teniendo en cuenta lo anterior, el comité asesor evaluador procede actualizar el informe de evaluación, aplicando la causal de rechazo del literal D del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones Definitivo al oferente No. 6 CONSORCIO SC CALI, y reiterar el rechazo del oferente No. 8 CONSORCIO P&P 2025."*

Nota: Se anexa texto original de la Observación

A continuación, la entidad procede a enunciar los proponentes que fueron habilitados con el fin de proceder a dar trámite al proceso de selección, habiendo dado la oportunidad y traslado correspondiente en cada una de las etapas de evaluación.

| No. | PROPONENTE | RESULTADO | PUNTAJE DIFERENTE A LA OFERTA ECONOMICA |
|---|---|---|---|
| 1 | LAM CONSTRUCCIONES S.A.S | HABILITADO | 40,50 |
| 2 | CONSORCIO AR MILAGRO | HABILITADO | 40,50 |
| 3 | CONSORCIO INGE3 | HABILITADO | 40,50 |
| 4 | CONSORCIO EDIFICAR SANTA CECILIA 2025 | HABILITADO | 40,50 |
| 5 | CONSORCIO EDUCATIVO INGEAR 2025 | HABILITADO | 40,50 |
| 7 | CONSORCIO COMUNA 2 | HABILITADO | 40,50 |
| 9 | CONSORCIO SANTA CECILIA | HABILITADO | 40,50 |
| 10 | CONSORCIO SANTA CECILIA | HABILITADO | 40,50 |
| 11 | CONSORCIO CAL2 | HABILITADO | 40,50 |
| 13 | CONSORCIO OBRAS IE SANTA CECILIA | HABILITADO | 40,50 |
| 15 | CONSORCIO PROMAK | HABILITADO | 39,50 |

De acuerdo a lo anterior, la entidad procede a reiterar que, de conformidad con el numeral 1.15 del Pliego de Condiciones Definitivo, la Entidad procedió a RECHAZAR las propuestas que no fueron habilitadas, de la siguiente manera:

| Oferta | Nombre del proponente | Causal de Rechazo |
|---|---|---|
| 6 | CONSORCIO SC CALI | D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante **o aportándolos no lo haga de forma correcta**, en los términos establecidos en la sección 1.6. |
| 8 | CONSORCIO P&P 2025 | D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante **o aportándolos no lo haga de forma correcta**, en los términos establecidos en la sección 1.6. |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | |
|---|---|---|
| 12 | CONSORCIO GRU-MARTINEZ | D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante **o aportándolos no lo haga de forma correcta**, en los términos establecidos en la sección 1.6.<br><br>G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 |
| 14 | CONSORCIO CALI EDIFICA | D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante **o aportándolos no lo haga de forma correcta**, en los términos establecidos en la sección 1.6. |

6. Apertura del sobre económico

En este instante de la audiencia, siendo las 11:02 am se procede a realizar la apertura de los sobres que contienen las ofertas económicas y a revisar las mismas, dejando de presente que únicamente se abren los sobres de los proponentes habilitados.

La Entidad procede a desencriptar el sobre económico desde la plataforma de SECOP II.

Una vez desencriptada la información, la Entidad procederá a publicar en la PLATAFORMA SECOP II para que los proponentes revisen las ofertas económicas cumpliendo con el principio de publicidad en la plataforma SECOP II.

Siendo las 11:17 am del 23 de diciembre de 2025, se suspende la audiencia para verificación de las ofertas económicas, hasta las 2:30 pm del 23 de diciembre de 2025, para informar a los interesados las correcciones aritméticas que se realizaron, otorgándoles la oportunidad de presentar observaciones frente a las mismas, del mismo modo, se indicaran los oferentes que serán requeridos por presuntos precios artificialmente bajos, los cuales deberán presentar la justificación de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Siendo las 2:30 pm del 23 de diciembre de 2025, se reanudó la audiencia, y se solicitaron unos minutos teniendo en cuenta que la entidad se encontraba validando las correcciones aritméticas de los oferentes.

Siendo las 3:50 pm del 23 de diciembre de 2025, se reanudó la audiencia y se indicó lo siguiente:

De acuerdo con la anterior verificación, se habilitaron las siguientes propuestas económicas, de acuerdo con los valores ofertados en el Formulario 1, previo a la realización de corrección aritmética conforme lo establece el pliego de condiciones así:

"*4.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:*

*A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.*
*B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero."*

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4

Una vez realizada la corrección se tienen las siguientes ofertas como hábiles:

| N° | NOMBRE DEL PROPONENTE | VALOR OFERTA ECONÓMICA CORREGIDO | CORRECCION ARITMETICA |
|---|---|---|---|
| 1 | LAM CONSTRUCCIONES S.A.S | $ 15309.614.813,00 | NO |
| 2 | CONSORCIO AR MILAGRO | $ 15814.330.629,00 | NO |
| 3 | CONSORCIO INGE3 | $ 15567.142.049,00 | NO |
| 4 | CONSORCIO EDIFICAR SANTA CECILIA 2025 | $ 15778.034.022,00 | NO |
| 5 | CONSORCIO EDUCATIVO INGEAR 2025 | $ 15294.336.557,00 | NO |
| 7 | CONSORCIO COMUNA 2 | $ 15335.809.176,00 | NO |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 9 | CONSORCIO SANTA CECILIA | $ | 15726.611.474,00 | NO |
| 10 | CONSORCIO SANTA CECILIA | $ | 15605.651.388,00 | SI |
| 11 | CONSORCIO CAL2 | $ | 15550.415.690,00 | NO |
| 13 | CONSORCIO OBRAS IE SANTA CECILIA | $ | 16079.318.726,00 | SI |
| 15 | CONSORCIO PROMAK | $ | 16002.888.963,00 | NO |

## VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.3 del documento base que establece lo siguiente: “4.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.”

La Entidad procedió a realizar la verificación de las propuestas económicas para determinar precios artificialmente bajos, conforme la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente, así: Resultado de la Verificación a precios artificialmente bajos.

Para determinar los posibles precios artificialmente bajos, la Entidad procedió a validar las ofertas económicas habilitadas para identificar precios que generen alerta de ser artificialmente bajo. En este sentido se procedió conforme la guía de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual establece que cuando la Entidad Estatal recibe 5 o más ofertas debe contrastar cada oferta con las demás presentadas. Para lo anterior, en este proceso la entidad estableció el precio mínimo aceptable, así: 1. Tomó el valor de las ofertas habilitadas; 2. Se calculó la media y la mediana, definiendo la media como medida de tendencia central; 3. Se calculó la desviación estándar de los datos y; 4. Se estableció el valor mínimo aceptable de las ofertas.

Acorde con lo anterior se encontró que:

Para el presente proceso y teniendo 11 ofertas habilitadas, se identificó que el valor mínimo aceptado por la entidad para el presente proceso corresponde a QUINCE MIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($15.350.296.818,89) y que si hubiere ofertas con un valor inferior a este podrían generar alerta de precios artificialmente bajos. Así las cosas, y una vez validadas las ofertas, se observó que las propuestas de LAM CONSTRUCCIONES SAS, CONSORCIO EDUCATIVO INGEAR 2025 y CONSORCIO COMUNA 2, están por debajo de dicho valor. Por lo anterior, se requirió solicitar aclaración a los proponentes cuya oferta estaba por debajo del mínimo aceptable, informándoles que se daría traslado para allegar la correspondiente justificación ajustada a lo solicitado por la entidad, hasta el día 23 de diciembre de 2025 a las 7:00 PM.

Siendo las 4:02 pm se procedió a suspender la audiencia para dar el correspondiente traslado a los oferentes que debían justificar precios artificialmente bajos, y que la Entidad procedería a realizar la respectiva revisión, informando a los asistentes que la audiencia se reanudaría el día 24 de diciembre de 2025 a las 10:00 am.

Por lo tanto, fue a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II, el día 23 de diciembre de 2025 a las 4:12:29 PM, fue publicada la solicitud de justificación de precios artificialmente bajos, en el cual se otorgó un plazo hasta el día 23 de diciembre de 2025 a las 07:00 P.M, para la presentación de explicación integra y ajustada al objeto del proceso, indicando especialmente los motivos que sustentan el valor ofertado de los ítems que se relacionan (Adjuntando análisis de precios unitario y cotizaciones), de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Siendo las 10:07 am se reanuda la audiencia de adjudicación, y se indica que dentro del término de traslado, fueron allegadas las siguientes justificaciones a través de la sección de mensajes de la plataforma SECOP II:

| Proveedor | Asunto | Fecha y hora |
|---|---|---|
| CONSORCIO EDUCATIVO INGEAR 2025 | SUTENTACION PRECIOS BAJOS, CONSORCIO EDUCATIVO INGEAR 2025 | 23/12/2025 5:18:43 PM |

Una vez analizados los documentos aportados en la subsanación del oferente CONSORCIO EDUCATIVO INGEAR 2025, se evidencia que no fueron presentadas las cotizaciones, ni los APUS que fueron solicitados en el requerimiento realizado por esta dependencia, por lo tanto, no subsanaron en debida forma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité asesor evaluador procede a rechazar a los oferentes LAM CONSTRUCCIONES SAS, CONSORCIO EDUCATIVO INGEAR 2025 y CONSORCIO COMUNA 2 en aplicación de los literales V y D del numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO del pliego de condiciones definitivo, que dice:

> *V. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3*
>
> *D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.*

Se deja constancia de que no se presentaron observaciones a las ofertas económicas a través de la plataforma SECOP II, por lo tanto, se le otorgo el uso de la palabra a los participantes a la audiencia para que formulen observaciones a las mismas, se les recuerda a los asistentes que el uso de la palabra no podrá exceder de los 5 minutos y que el derecho de réplica será de 1 minuto.

Siendo las 10:00 am del día 24 de diciembre de 2025, se deja constancia que ninguno de los oferentes solicito la palabra para presentar observaciones a las ofertas económicas en audiencia, ni a través de la plataforma SECOP II.

La Entidad se permite aclararle a los proponentes en desarrollo del presente proceso de PLIEGOS TIPO, que se da principal observancia y cumplimiento al artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos y en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse.

Continuando con el desarrollo de la presente audiencia en aplicación del numeral 4.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA del Pliego de Condiciones Definitivo, y habiendo mencionado las propuestas que han sido rechazadas, la Entidad procedió a aplicar la formula establecida en el numeral ya mencionado.

En ese sentido, la entidad tomó la TRM que rigió para el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realizara la apertura del segundo sobre, es decir, la del día de hoy 24 de diciembre de 2025, fecha para la cual, la Superintendencia Financiera de Colombia certifico la tasa representativa del mercado en $3.759,48, el decimal 48 mencionado, como se evidencia a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

**CERTIFICA:**

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

| FECHA (DIA/MES/AÑO) | TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD |
|---|---|
| 24/12/2025 | $3,759.48 |

Expedida en Bogotá, D.C el miércoles 24 de diciembre de 2025




**FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL**
**DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO**

**"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."**

POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE CO

Dicha TRM establece que la formula a aplicar para este proceso de contratación corresponde a MEDIA GEOMÉTICA, de acuerdo con el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo, que indica:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

Por lo anterior, se procedió a dar lectura del informe de evaluación de la oferta económica de cada uno de los proponentes habilitados:

| No. PROPONENTE | NOMBRE DEL PROPONENTE | OFERTA ECONOMICA | PUNTAJE OFERTA ECONOMICA |
|---|---|---|---|
| 2 | CONSORCIO AR MILAGRO | $ 15.814.330.629,00 | 59,311857 |
| 3 | CONSORCIO INGE3 | $ 15.567.142.049,00 | 58,755178 |
| 4 | CONSORCIO EDIFICAR SANTA CECILIA 2025 | $ 15.778.034.022,00 | 59,5 |
| 9 | CONSORCIO SANTA CECILIA | $ 15.726.611.474,00 | 59,357064 |
| 10 | CONSORCIO SANTA CECILIA | $ 15.605.651.388,00 | 58,900524 |
| 11 | CONSORCIO CAL2 | $ 15.550.415.690,00 | 58,692047 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 13 | CONSORCIO OBRAS IE SANTA CECILIA | $ 16.079.318.726,00 | 58,31171 |
| 15 | CONSORCIO PROMAK | $ 16.002.888.963,00 | 58,60018 |

En ese sentido, la Entidad procede a consolidar el Informe Final de Evaluación con los criterios ponderables de los proponentes habilitados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Complemento de Pliego de Condiciones Definitivo, dando el siguiente resultado:

| No | NOMBRE DEL PROPONENTE | OFERTA ECONOMICA | FACTOR DE CALIDAD (10) | FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (9) | APOYO A LA INDUSTRIA (20) | VINCULACION PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1) | EMPRENDIMIENTO EMPRESA DE MUJERES (0,25) | MYPIME (0,25) | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | CONSORCIO AR MILAGRO | 59,311857 | 10,00 | 9,00 | 20,00 | 1,00 | 0,25 | 0,25 | 99,81 |
| 3 | CONSORCIO INGE3 | 58,755178 | 10,00 | 9,00 | 20,00 | 1,00 | 0,25 | 0,25 | 99,25 |
| 4 | CONSORCIO EDIFICAR SANTA CECILIA 2025 | 59,5 | 10,00 | 9,00 | 20,00 | 1,00 | 0,25 | 0,25 | 100,00 |
| 9 | CONSORCIO SANTA CECILIA | 59,357064 | 10,00 | 9,00 | 20,00 | 1,00 | 0,25 | 0,25 | 99,85 |
| 10 | CONSORCIO SANTA CECILIA | 58,900524 | 10,00 | 9,00 | 20,00 | 1,00 | 0,25 | 0,25 | 99,40 |
| 11 | CONSORCIO CAL2 | 58,692047 | 10,00 | 9,00 | 20,00 | 1,00 | 0,25 | 0,25 | 99,19 |
| 13 | CONSORCIO OBRAS IE SANTA CECILIA | 58,31171 | 10,00 | 9,00 | 20,00 | 1,00 | 0,25 | 0,25 | 98,81 |
| 15 | CONSORCIO PROMAK | 58,60018 | 10,00 | 9,00 | 20,00 | 0,00 | 0,25 | 0,25 | 98,10 |

En conclusión, el orden de elegibilidad y puntaje determinado por el Equipo Asesor Evaluador es el siguiente:

| No. | NOMBRE DEL PROPONENTE | TOTAL | ORDEN DE ELEGIBILIDAD |
|---|---|---|---|
| 4 | CONSORCIO EDIFICAR SANTA CECILIA 2025 | 100,0000000 | 1 |
| 9 | CONSORCIO SANTA CECILIA | 99,8570642 | 2 |
| 2 | CONSORCIO AR MILAGRO | 99,8118568 | 3 |

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10 | CONSORCIO SANTA CECILIA | 99,4005236 | 4 |
| 3 | CONSORCIO INGE3 | 99,2551776 | 5 |
| 11 | CONSORCIO CAL2 | 99,1920471 | 6 |
| 13 | CONSORCIO OBRAS IE SANTA CECILIA | 98,8117103 | 7 |
| 15 | CONSORCIO PROMAK | 98,1001797 | 8 |

## ADJUDICACION DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTO

A las 10:22 am del 24 de diciembre de 2025 la Secretaria de Educación, procede en audiencia pública mediante Resolución No. 4143.010.21.0.07347 DE 2025 a Adjudicar el contrato objeto del PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA 4143.010.32.1747-2025 cuyo objeto es *"Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste los ajustes de los estudios, diseños y la construcción de las obras correspondientes a la Institución Educativa Santa Cecilia Sede Republica de Francia, ubicada en la comuna 2"* al oferente CONSORCIO EDIFICAR SANTA CECILIA 2025, representada legalmente por JOSE LEONARDO CORTEZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía No. 16.802.151 de la Victoria, integrado por LCQ Ingenieria SAS con una participación del 90% y JOSE LEONARDO CORTEZ QUINTERO con una participación del 10%, por valor de QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS MCTE ($15.778.034.022,00) incluido AU, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones del proceso y obtuvo un total de 100.

Se dispone la publicación de la presente Acta de Audiencia de Adjudicación en el SECOP II, la planilla de registro de asistencia, la Oferta económica presentada por el proponente adjudicatario y la resolución de adjudicación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

**LAURA MARIA RIASCOS MARTINEZ**
Rol Jurídico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.